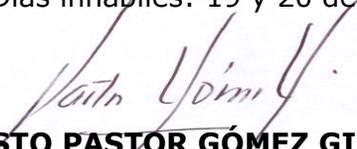


CONSTANCIA: Noviembre 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada ha vencido, los mismos transcurrieron así:

- Auto corre traslado excepciones: 10 de noviembre de 2022.
- Notificación por estado: 11 de noviembre de 2022.
- Término de traslado: Del 15 al 21 de noviembre de 2022, con pronunciamiento de la parte demandante.
- Días inhábiles: 19 y 20 de noviembre de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 484

Radicado No. 2022-00212

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ha vencido, se decreta, a costa de la parte actora, la realización de la prueba de ADN a los señores JOSÉ RODRIGO NARANJO ACEVEDO, al adolescente J.D.N.B. y a la señora DIANA YESENIA BOLÍVAR MARTÍNEZ, el que será efectuado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Caldas.

Para el efecto, se dispone oficiar al Grupo Regional Administrativo y Financiero de la referenciada entidad, con el fin de que se sirvan informar el valor de la prueba y el número de cuenta a la cual se debe consignar su costo, cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la toma de muestras y la consecuente realización del referido experticio médico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV